



INFORME SECRETARIAL: 23 de junio de 2021. Señor Juez, Informo a usted que mediante correo electrónico de fecha 10 y 21 de junio del 2021, se recibió escrito otorgando poder al Dr. LUIS FELIPE AGUIRRE VASQUEZ, como apoderado del señor Dairo Aníbal Casas Mesa, y junto al correo de fecha 21 de junio del 2021 presento escrito de nulidad procesal contra el auto de mandamiento de pago. Finalmente pongo de presente que una vez consultado el SIRNA no se encontró registrado el correo electrónico del citado abogado. Sírvase proveer.

**RICARDO A. PIZARRO URIBE  
SECRETARIO.**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: Ejecutivo**  
**Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00044-00**  
**Ejecutante: FRANCISCO DIOMEDES LOPEZ ACOSTA**  
**Ejecutado DAIRO ANIBAL CASAS MESA**

En atención a lo manifestado en el informe secretarial que antecede y observando que el poder aportado cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P. es preciso tener al Dr. LUIS FELIPE AGUIRRE VASQUEZ, identificado con c.c. N. 71.786.729 y portador de la T. P. No. 194.310 del C. S. J, como apoderado judicial del demandado DAIRO ANIBAL CASAS MESA, en los términos y para los fines del poder conferido.

En otro sentido, previo a desplegar el trámite de la nulidad y demás solicitudes propuestas por pasiva, se hará un requerimiento al apoderado del señor DAIRO ANIBAL CASAS MESA con el fin de que actualice sus datos de correo electrónico en el registro nacional de abogados, toda vez que el canal desde el que hace las solicitudes no reporta en aquella plataforma. En efecto, se procura con ello establecer un solo canal de comunicación con el profesional del derecho y el cumplimiento de los deberes contenidos en el artículo 3 del decreto 806/20.

Cumplido lo anterior, de manera inmediata se resolverá y tramitará lo correspondiente.

Por mérito de lo expuesto, se,

#### **RESUELVE**

**Primero:** Reconocer al Dr. LUIS FELIPE AGUIRRE VASQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Segundo:** De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, mantener en secretaría el expediente para que el doctor LUIS FELIPE AGUIRRE VASQUEZ, dentro del término de dos días, se sirva actualizar sus datos de correo electrónico en el registro nacional de abogados y acompañe las respectivas constancias.

**Tercero:** Cumplido lo anterior, pase el expediente al Despacho para proveer acerca de las solicitudes elevadas por el apoderado demandado en su escrito del 21 de junio de 2021.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

**Firmado Por:**

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbdd00cc58cb80a22d2a02551c71c2307c199a384746e9246e395e923988e05**

Documento generado en 24/06/2021 04:15:45 PM